

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00194

Se niega el emplazamiento de la sociedad ejecutada toda vez que el 15 de abril de 2021 a las 6:22 p.m. la notificación personal de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, remitida a la dirección electrónica de la ejecutada se entregó al destinatario, según constancia allegada.

En consecuencia, téngase notificada a la sociedad demandada de forma personal, mediante mensaje de datos (art. 8º Decreto 806 de 2020) y por secretaría, contrólese los términos respectivos que posee la demandada.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-62 de 22 de abril de 2021.